

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 00294 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese la dirección física y de correo electrónico en la que reciben notificaciones los representantes legales de las sociedades demandadas.
- 2.- Infórmese en donde se obtuvo la dirección de notificación del extremo pasivo.
- 3.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indicando en donde se encuentran los originales de los documentos aportados con el libelo genitor.
- 4.-Acredítese el envío de la demanda a los demandados, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

so

---

<sup>1</sup> Notificado en estado electrónico número 45 del 24 de septiembre de 2020